

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES,
QUE HA DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN POR EMPRESA
MIXTA AIGÜES I SANEJAMENT D'ELX, S.A. MEDIANTE
PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO DE LOS "SERVICIOS DE
DESINSECTACIÓN, DESRATIZACIÓN Y DESINFECCIÓN" DE LA
REDES DE ALCANTARILLADO E INSTALACIONES DEL
SERVICIO.**



Aigües d'Elx

Empresa Mixta AIGÜES I SANEJAMENT D'ELX, S.A.

Plaza de la Lonja, nº1 – 03202 Elche

Tel.: 96 661 38 00– Fax: 96 545 33 39

www.aigueselx.com/

I.- DISPOSICIONES GENERALES.....	4
1. OBJETO DEL CONTRATO, NORMAS APLICABLES, FORMA DE ADJUDICACIÓN.	5
1.1. OBJETO	4
1.2. AMBITO TERRITORIAL DEL CONTRATO	4
1.3. NORMAS APLICABLES	4
2. DURACIÓN DEL CONTRATO	5
3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	5
4. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN	5
5. ACEPTACIÓN DE LOS PLIEGOS	7
6. ERRORES EN LAS PROPOSICIONES	7
7. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	7
8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS	7
9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	12
10. APERTURA DE OFERTAS, REQUERIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN Y ADJUDICACIÓN	17
11. GARANTÍA DEFINITIVA	18
12. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	18
13. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	19
14. CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA A PERCIBIR POR EL CONTRATISTA POR EJECUCIÓN DE TRABAJOS	19
15. GASTOS E IMPUESTOS	19
16. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	19
17. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	22
18. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE	23
19. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, INFRACCIONES Y PENALIZACIONES	24
20. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN	27
21. PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD	27
22. RESPONSABILIDAD CORPORATIVA	28
23. REGISTRO DE PROVEEDORES	29
24. RÉGIMEN APLICABLE	29
25. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	29
26. RÉGIMEN DE RECLAMACIONES Y RECURSOS	31
27. ANEXO I	33
28. ANEXO II	33
29. ANEXO III	34



Aigües d'Elx

Empresa Mixta AIGÜES I SANEJAMENT D'ELX, S.A.

Plaza de la Lonja, nº1 – 03202 Elche

Tel.: 96 661 38 00– Fax: 96 545 33 39

www.aigueselx.com/

1. OBJETO DEL CONTRATO, NORMAS APLICABLES, FORMA DE ADJUDICACIÓN.

1.1. OBJETO.-

El presente Contrato tiene por objeto el servicio de mantenimiento relativo a la Desratización, Desinsectación y Desinfección de redes de alcantarillado y pluviales e instalaciones del Servicio, que son gestionados por **AIGÜES I SANEJAMENT D'ELX, S.A.** (en adelante AIGÜES D'ELX), teniendo además por objeto adicional, el asesoramiento de “mejoras” que serían necesarias desarrollar para perfeccionar dicho mantenimiento.

El servicio incluye la realización de tratamientos periódicos por zonas de las redes e instalaciones, así como la atención de avisos puntuales en puntos conflictivos, a petición de AIGÜES D'ELX, que podrán derivar de avisos vecinales (quejas/reclamaciones), del Ayuntamiento de Elche o de la propia empresa.

1.2. ÁMBITO TERRITORIAL DEL CONTRATO.-

El ámbito territorial del contrato se corresponde con aquel en el que AIGÜES D'ELX presta sus servicios como empresa gestora de la red de alcantarillado. Este ámbito comprende el Municipio de Elche.

En concreto, alcance actual de las instalaciones son las indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT), todo ello sin perjuicio de poder variar dicho ámbito durante la vigencia del contrato.

1.3. NORMAS APLICABLES.-

La contratación se regulará por lo establecido en este Pliego, los documentos adicionales que rijan la licitación (cuadro de características, Pliego de prescripciones técnicas, etc.) y se celebra de conformidad con las Instrucciones Internas de Contratación de AIGÜES D'ELX

La formalización y posterior ejecución del contrato quedará sujeta al derecho privado ajustándose al presente Pliego y documentos adicionales que rijan la presente contratación.

Supletoriamente será de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP); el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP).

Igualmente de forma supletoria, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

2.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez adjudicado el Contrato, éste tendrá una vigencia de dos años. A partir de ese momento se podrá prorrogar de forma expresa por un período de un año y de forma adicional otro año más.

No obstante, con el fin de garantizar la continuidad del servicio, y en caso de que fuera necesario, por haber llegado la fecha de finalización del contrato o de su prórroga sin haber adjudicado nuevamente el servicio, el contratista tendrá obligación de seguir prestando el mismo hasta un máximo de 6 meses más, siempre bajo requerimiento expreso de AIGÜES D'ELX.

Aquellos servicios que se incorporen con posterioridad al inicio del contrato, tendrán la misma fecha de finalización.

3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. PRECIO DEL CONTRATO.

El presupuesto estimado de contrato para un año de contrato es de **SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTE EUROS (71.920 €)** IVA excluido, por lo que el presupuesto base de licitación calculado para toda la duración del contrato será de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS (287.680 €)**.

El presupuesto de licitación comprende la total ejecución de los trabajos necesarios para cumplir las órdenes y satisfacer las soluciones dadas por AIGÜES D'ELX, estando comprendida la mano de obra y cuantos medios auxiliares sean necesarios.

El presupuesto base de licitación se ha obtenido de las unidades de trabajo a ejecutar, sin que ello sea vinculante para AIGÜES D'ELX, por lo que el número de unidades reales que se ejecuten podrán variar al alza o a la baja, debiendo el adjudicatario ejecutar las mismas sin reclamación de compensación alguna.

En la siguiente tabla se muestra la justificación del cálculo del presupuesto base de licitación.

Código (SCi)	Denominación	Cantidad Anual (CAi)	Precio Unitario Máximo (PUi)	Unidades	Precio Servicio (PSCi)
Servicios DDD Aigües d'Elx					
1	Jornada equipo Desratización y Desinsectación de Red de Alcantarillado e Instalaciones	232	310	€/jornada	71.920 €
2	Jornada equipo Desratización	-	295	€/jornada	-
3	Jornada equipo Desinsectación	-	290	€/jornada	-
4	Hora equipo DDD	-	39	€/hora	-
5	Desratización y Desinsectación de elemento puntual: aplicación pozo, arqueta, registro, etc.	-	2,4	€/unidad	-
6	Desratización y Desinsectación de EBAR puntual (bombeo agua residual)	-	31	€/unidad	-
PRECIO TOTAL ESTIMADO					71.920 €

Definición de las columnas de la tabla adjunta:

- Columna 3º: "Cantidad Anual de Jornadas de trabajo (CAi)" indica la cantidad de Jornadas de trabajo que se prevé realizar durante un año.
- Columna 4º: "Precio Unitario máximo (PUI)" indica el precio máximo a ofertar por el licitador, para cada Servicio descrito en la "denominación".
- Columna 5º: "Unidades" indica las unidades en las que debe ofertarse el "Precio Unitario" por jornada de trabajo".
- Columna 6º: "Precio Unitario (PSCi)" indica el precio del servicio anual a ofertar por el licitador, para cada Servicio descrito en la "denominación".

4.-. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

La forma de adjudicación del contrato será el PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO recogido en las Instrucciones Internas de Contratación de AIGÜES D'ELX.

4.1 REMISIÓN DE INVITACIONES

Al ser el presupuesto base de licitación superior a 50.000 €, el procedimiento se publicará en el perfil del contratante de AIGÜES D'ELX, para posibilitar la presentación de ofertas, todo ello sin perjuicio de la solicitud de ofertas por parte de AIGÜES D'ELX a empresas con capacidad y solvencia necesaria para cumplir el objeto del contrato.

La invitación a presentar oferta contendrá información respecto a los siguientes datos:

- Identificación del expediente de contratación
- Lugar, forma y plazo de presentación de las solicitudes.
- Bases de la licitación y por tanto del contrato
- Documentación técnica sobre el alcance del contrato.
- Lugar de información y retirada, en caso de ser necesario, de documentación.

4.2. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las ofertas serán presentadas dentro del plazo señalado en la invitación, o anuncio, en la oficina de AIGÜES D'ELX sita en Plaza de la Lonja, nº1 Elche (Alicante), en horario de 9:00 a 13:00, de lunes a viernes, no siendo admitidas todas aquellas que no obren en poder de AIGÜES D'ELX a las 13:00 horas del último día del plazo. Si este fuera festivo o sábado, el fin del plazo será el siguiente día hábil.

También podrán presentarse proposiciones por correo o por mensajería dentro del plazo de admisión señalado, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío por la Oficina de Correos o empresa de mensajería y comunicar en el mismo día a AIGÜES D'ELX, por fax, télex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que sea recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos cinco días naturales desde la terminación del mencionado plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo o mensajería.

Junto a las ofertas se deberá indicar el título de la licitación, nombre del licitador, domicilio social, CIF, nombre del representante, número de teléfono y fax, y dirección de correo electrónico de contacto.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

4.3 ADJUDICACIÓN

La adjudicación se hará de manera motivada a la proposición que según los criterios que rigen la adjudicación de este contrato se considere más adecuada, sin que necesariamente tenga que recaer en la proposición más económica, pudiendo incluso quedar desierto el procedimiento si ninguna oferta cumple los requisitos y los criterios de adjudicación que se reconocen en las presentes Bases.

5.- ACEPTACIÓN DE LOS PLIEGOS

La presentación de proposiciones por parte del licitador determina la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego y de las de condiciones técnicas de la contratación, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de los trabajos.

6.- ERRORES EN LAS PROPOSICIONES

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan errores, omisiones o tachaduras que impidan conocer claramente lo que se estime fundamental en la oferta. Igualmente serán rechazadas aquellas ofertas en las que exista disparidad entre lo expresado en formato papel y en digital.

7.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación, que actúa en nombre de AIGÜES D'ELX es el Consejo de Administración.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Las ofertas se presentarán en tres sobres cerrados en los que figurará la siguiente INSCRIPCIÓN:

"Proposición presentada por D. (En nombre propio o en representación de....., con C.I.F.:), para tomar parte en la licitación para la adjudicación de Contrato "SERVICIOS DE DESINSECTACIÓN, DESRATIZACIÓN Y DESINFECCIÓN" de la redes de alcantarillado e instalaciones. En cada sobre, se añadirá además respectivamente:

- "SOBRE A) DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"
- "SOBRE B) PROPOSICIÓN TÉCNICA. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR
- "SOBRE C) "PROPOSICIÓN ECONÓMICA. CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA"

Dentro de cada sobre, se incluirá un índice comprensivo de todos los documentos que se incluyan en el mismo.

Toda la documentación incluida en cada uno de los sobres deberá aportarse en formato papel y digital (CD, memoria USB), aun cuando a lo largo del pliego no se especifique formato. En caso de discrepancia se desechará la oferta.

Con la presentación de la licitación se entenderá que el contenido del formato digital es copia fiel de lo expresado en papel, para lo cual el licitador deberá presentar en el Sobre A la declaración que se adjunta como ANEXO III.

Toda la documentación que aporten los empresarios, sea acreditativa de su capacidad jurídica, de obrar, de sus referencias, o correspondiente a cualquier otra circunstancia o documento establecido en las bases de esta contratación deberá estar redactada o traducida oficialmente al castellano.

SOBRE A) DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, deberá tener el siguiente contenido:

Se deberá indicar el número de teléfono y fax, y dirección de correo electrónico de contacto.



1. Índice de documentos, en el que se hará constar en hoja independiente el contenido del sobre enunciado numéricamente.
2. La capacidad de obrar del empresario se acreditará:
 - 2.1. De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
 - 2.2. De los empresarios personas físicas mediante el CIF.
 - 2.3. De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
 - 2.4. De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
3. Los que acrediten o justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
 - 3.1. Acreditación de la solvencia económica y financiera:
 - Declaración firmada relativa a la cifra de volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato por importe igual o superior al presupuesto de licitación.
 - 3.2. Acreditación de la solvencia técnica o profesional:
 - Relación de los principales servicios o trabajos realizados durante los últimos 5 años, en el que al menos, un contrato al año, de los últimos cinco, sea de importe igual o superior a 50.000,00.€/año. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
 - 3.3. Certificado de cumplimiento de la norma ISO 9001 de sistema de gestión de la calidad, por entidad acreditada, para la actividad de prevención y control de plagas al que se refiere el presente pliego.



- 3.4. certificado de cumplimiento de la norma ISO 14001 de sistema de gestión medioambiental”, por entidad acreditada, para la actividad de prevención y control de plagas al que se refiere el presente pliego.
4. Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición de contratar, de no encontrarse comprendido en supuestos de incompatibilidad, de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme al siguiente modelo:

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO HALLARSE INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR

D. _____, mayor de edad, con D.N.I. _____, actuando en su propio nombre y derecho (o en representación de _____ con CIF _____) con domicilio en _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incursos en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración, según lo dispuesto en el Art. 60 TRLCSP, lo que se declara conforme a lo dispuesto en el artículo 73 del TRLCSP.

Que la persona física/jurídica a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente en

(Lugar, fecha y firma).

5. Una dirección de correo electrónico donde efectuar las notificaciones.
6. Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas por la actividad correspondiente, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de que el licitador haya iniciado la actividad en el presente ejercicio, presentará únicamente el documento acreditativo del alta en el referido Impuesto.
7. Copia del seguro de responsabilidad civil, y documento acreditativo de encontrarse en vigor, con cobertura mínima de 300.000 euros por siniestro.
8. Declaración jurada del licitador, de que no mantiene deuda alguna con AIGÜES D'ELX.



9. *En el caso de "Empresas Vinculadas", se advertirá dicha circunstancia.*
10. Certificado de estar inscrita en el ROESB (Registro Oficial de Establecimientos Biocidas).
11. En caso de que el licitador considere que en su proposición existen documentos de carácter confidencial, deberá detallar qué documentación tiene ese carácter mediante la oportuna declaración firmada.
12. La declaración que se adjunta como ANEXO III a la que se ha hecho mención al inicio de la presente cláusula.

EL LICITADOR PODRÁ SUSTITUIR (EXCEPTO LOS APARTADOS 1, 3.2, 5, 9, 10 y 11) LA DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE A POR UNA DECLARACIÓN RESPONSABLE SEGÚN MODELO DEL ANEXO II DE ESTE PLIEGO.

EN CASO DE SUSTITUCIÓN, EL ADJUDICATARIO DEBERÁ ACREDITAR ANTE EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, PREVIAMENTE A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y SU FORMALIZACIÓN, LA POSESIÓN Y VALIDEZ DE LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS. Asimismo, AIGÜES D'ELX podrá solicitar a cualquier licitador que hubiere presentado la declaración responsable en sustitución de la documentación, la acreditación de cualquiera de ellos, en cualquier momento del proceso de licitación.

SOBRE B) PROPOSICIÓN TÉCNICA. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR, deberá tener el siguiente contenido:

1. Índice de documentos, en el que se hará constar en hoja independiente el contenido del sobre enunciado numéricamente.
2. La documentación relacionada y detallada relativa a los criterios de valoración evaluables mediante juicios de valor, incluyendo las mejoras propuestas; encontrándose todo ello relacionado de forma resumida en el apartado "9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. / Descripción detallada de los "criterios técnicos" evaluables" del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SOBRE C) PROPOSICIÓN ECONÓMICA. CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA, deberá tener el siguiente contenido:

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el ANEXO I al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores, modificaciones o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el Órgano de Contratación estime fundamental para considerar la oferta. Contendrá, además de dicho modelo correctamente cumplimentado, toda la documentación necesaria que dé soporte a dicha oferta, para lo cual, será imprescindible que se aporten cumplimentados los datos de "Precio Unitario (PUi)" que se detallan en la tabla indicada en el modelo.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, alguno de los precios unitarios ofertados superara los indicados como máximos, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que lo hagan inviable, será desechada por el Órgano de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Se entenderá que la proposición económica comprende, no solo el precio del contrato si no también cualquier otro tributo o gasto que por la realización de la actividad pudiera corresponder.

La oferta económica se presentará debidamente firmada por quien tenga poder suficiente.

Junto con el modelo del ANEXO I, y a efectos meramente informativos, los licitadores presentarán un estudio económico que contemple la justificación de precios que refleje el coste de mano de obra (jornadas aproximadas de trabajo), coste de materiales y otros gastos, generales y beneficio industrial, en cada una de las partidas que se utilicen para confeccionar la oferta económica indicada en el ANEXO I, en coherencia con la proposición de los servicios requeridos.

QUEDARÁN EXCLUIDAS AQUELLAS EMPRESAS QUE INCLUYAN EN EL SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN GENERAL DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ESTAR INCLUIDA EN EL SOBRES B O EL SOBRES C; IGUALMENTE QUEDARÁN EXCLUIDAS CUANDO SE INCLUYAN EN EL SOBRE B DOCUMENTACIÓN QUE DEBA ESTAR INCLUIDA EN EL SOBRE C, POR VULNERAR, EN AMBOS CASOS, EL CARÁCTER SECRETO QUE HAN DE TENER LAS PROPOSICIONES.

El licitador deberá responder de la exactitud de todos los datos presentados.

El plazo de validez de la oferta será de seis meses contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación, quedando obligado a ella el licitador durante dicho periodo de tiempo. Si transcurrido dicho plazo la adjudicación del contrato no se hubiera realizado, el licitador tendrá derecho a retirar su oferta.

El licitador que resulte adjudicatario del contrato queda obligado a observar el cumplimiento de la oferta que hubiese realizado que tendrá el carácter de obligación contractual esencial.

Las proposiciones de los interesados se ajustarán a todo lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por parte del empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones, sin salvedad alguna o reserva.

La documentación presentada por los licitadores no adjudicatarios, les será devuelta a los mismos una vez formalizada la adjudicación, siempre que los licitadores así lo soliciten y pongan los medios necesarios para su devolución. Transcurridos tres meses desde la adjudicación definitiva del contrato sin que los licitadores hayan retirado la documentación, AIGÜES D'ELX podrá proceder a su destrucción.

9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Las ofertas presentadas se evaluarán mediante la valoración de unos criterios objetivos y unos juicios de valor, asignando un total de 100 puntos.

La puntuación máxima asignada a cada uno de los ámbitos es:

CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN

Son criterios que han de servir de base para la valoración de las ofertas, siendo la puntuación total posible a obtener de 100 puntos, según se especifica en el PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES. La valoración de las propuestas se realizará en tres ámbitos: valoración económica, valoración técnica y valoración de mejoras.

La puntuación máxima asignada a cada uno de los ámbitos es:

- Valoración Económica: hasta 55 puntos [Criterio Objetivo]
- Valoración Técnica: hasta 40 puntos [Juicio de valor]
- Mejoras: hasta 5 puntos [Juicio de valor]

VALORACIÓN ECONÓMICA (55 Puntos)

PRECIO OFERTADO. (El precio ofertado será como máximo el estipulado en la cláusula tercera de este pliego, quedando desestimadas las ofertas que lo superen).

Se valorará con 55 puntos a la oferta con mayor baja porcentual respecto al tipo de licitación, que haya sido admitida.

Se valorará con 0 puntos la oferta económica que no proponga ninguna baja porcentual respecto al tipo de licitación.



Se valorará con 40 puntos al valor de la Bmedia, siendo Bmedia la media aritmética calculada con todas las ofertas que hayan sido admitidas y el resto de ofertas se puntuarán linealmente entre dichos extremos del siguiente modo:

Las ofertas cuyas bajas porcentuales se encuentren entre Bmedia y la mayor baja admitida, se puntuarán mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$VEi = 40 + [(Bi - Bmedia) / (Bmax - Bmedia)] * 15$$

La puntuación de las ofertas cuyas bajas porcentuales se encuentren entre el 0% y la Bmedia se puntuarán mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$VEi = Bi * (40 / Bmedia)$$

Siendo,

VEi, la valoración económica de cada oferta

Bi, la baja porcentual de cada oferta

Bmax, la máxima baja porcentual admitida

Bmedia, la media aritmética de las bajas admitidas

Ofertas con valores anormales o desproporcionados

Se valorará, para determinar que una proposición no puede ser cumplida por considerarse temeraria o desproporcionada, el criterio objetivo del precio, considerando que las ofertas son desproporcionadas o temerarias tras la aplicación de los siguientes criterios:

- No se admitirán ofertas cuya propuesta económica difiera de la baja media en más de un 25% sobre las presentadas y admitidas, entendiéndose como baja temeraria la que supere dicho porcentaje.

Cuando se identifique una proposición que puede ser considerada desproporcionada o anormal. La mesa dará audiencia al licitador afectado y tramitará el procedimiento previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 152 TRLCSP y en vista de su resultado propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo.

La oferta económica deberá entregarse tanto en formato papel como en formato digital, tal y como se ha descrito en el PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES en el apartado donde se especifica la documentación a presentar con el SOBRE C.

EVALUACIÓN TÉCNICA (40 puntos)

Se valorará este criterio hasta un máximo de **40 puntos**, siendo los criterios parciales de valoración:

Nº	Descripción del "criterio técnico" evaluable	Puntuación máxima
1	Organización y gestión del servicio	28
1.1	Metodología y protocolos de actuación en tratamientos	16
1.2	Recursos	6
1.3	Personal	3
1.4	Coordinador del contrato	3
2	Vigilancia y control de Prevención de Riesgos Laborales y de la calidad	12
2.1	Prevención de Riesgos Laborales	6
2.2	Quejas y reclamaciones	4
2.3	Satisfacción del cliente	2

Los criterios técnicos recogidos en esta tabla, que servirán de base para la adjudicación del contrato, se desarrollan más adelante con mayor detalle.

Se valorará con la puntuación máxima indicada en la tabla anterior, pudiéndose graduar la misma a criterio del "Órgano de Valoración", desde 0 puntos hasta el máximo señalado.

El licitador deberá presentar los documentos, que a continuación se especifican, en lo que se denomina "MEMORIA TÉCNICA" del licitante en formato papel y formato digital.

Descripción detallada de los "criterios técnicos" evaluables

1.- Organización y gestión del servicio, elementos técnicos a disponer, ejecución de las tareas y organización de las mismas, en función de:

1.1- Metodología y protocolos de actuación en tratamientos de desratización, desinsectación y desinfección: que detallen el modo de cumplimiento del servicio objeto de esta licitación o que amplíen o perfeccionen lo exigido en la legislación aplicable, que describan la ejecución de las planificaciones o servicios concretos, con los ratios operativos, etc. Documentos que acrediten el **conocimiento por parte de la empresa licitadora de los servicios a prestar**. Acreditación de trabajos o lista de contratos de prestación de servicios similares realizados en el último año y asesoramiento técnico para determinar la mejor forma de ejecución de los servicios y asistencia técnica para ensayo de soluciones que mejoren los resultados y se adapten a las necesidades de AIGÜES D'ELX.

1.2- Recursos (incluyendo maquinaria y productos de DDD) asignados para el servicio: Descripción o listado de equipos/productos que serán susceptibles de emplearse en la ejecución de los servicios objeto de esta licitación. Podrán incluirse las fichas técnicas de los mismos.

1.3- Personal: Cualificación del Personal disponible para la realización de los servicios objeto de esta licitación, disponer de personal extra y de atención al cliente las 24 h/día para la realización de servicios extraordinarios, o trabajos imprevistos, y urgentes que se pudieran presentar, y demás requisitos especificados anteriormente en este pliego para el personal.

1.4- Coordinador del contrato: Se valora la cualificación técnica de la candidatura del “Coordinador del contrato del servicio”, así como su experiencia demostrada para cuantificar la capacidad de toma de decisiones y de asesoramiento a AIGÜES D'ELX ante plagas desconocidas, sensiblemente problemáticas, generadoras de alarma social o especialmente dañinas.

2.- Vigilancia y control de la Seguridad y Salud Laboral y de la calidad para los trabajos a efectuar durante los tratamientos de desratización, desinsectación y desinfección, en función de:

2.1- Prevención de Riesgos Laborales: Medidas y/o procedimientos del contratista específicamente propuestos de PRL adoptados por el licitador, por ejemplo, mediante auditorías internas, etc., en este ámbito, se valorará especialmente la existencia de políticas de prevención de riesgos laborales, que incluyéndose todas las mejoras en sistema de prevención de riesgos laborales que el adjudicatario pueda aportar al contrato, sin coste para el mismo, de acuerdo a la siguiente descripción:

- a. Plan de Prevención.
- b. Protocolos, procedimientos o instrucciones técnicas de seguridad o (adjuntar listado de los mismos indicando título, fecha y revisión de los mismos) que describan los procedimientos establecidos por la empresa licitadora para garantizar la PRL, etc. de sus realizaciones e información de su aplicación al trabajo objeto de la licitación.
- c. Equipos de protección.
- d. Plan señalización de trabajos en vía pública.
- e. Fichas de productos a utilizar.

2.2- Quejas y reclamaciones: Sistema de recepción y seguimiento de incidencias, quejas y reclamaciones (p.e: vía web o correo-e, etc.).

2.3- Satisfacción del cliente: Contar con un sistema de medición periódica de la satisfacción del cliente (p.e: mediante encuestas, etc.)

VALORACIÓN DE MEJORAS (5 puntos)

Valoración de las técnicas, productos o sistemas innovadores empleados, así como posibles mejoras en la planificación o en la gestión de las plagas. Se considera un 5% de la valoración total.

De este modo se incluyen en este apartado propuestas de mejoras del servicio que incrementen la calidad, frecuencia, tiempo de respuesta, plataforma de comunicación y gestión de avisos e incidencias en portal web, app, etc. de lo especificado en este pliego técnico, así

como las mejoras organizativas, y cualquier otra mejora que el licitador quiera ofrecer de forma gratuita, o nuevos servicios con coste fuera de la oferta económica que supongan una mejora sobre lo solicitado en este pliego, asociadas a la prestación de los servicios objeto de esta licitación.

También se valorarán Propuestas de mejoras del servicio que incrementen la implicación ciudadana en aspectos relativos al control de plagas. Se valorarán mejoras concretas que promuevan y faciliten:

- la concienciación de la población en aspectos relativos al control de plagas,
- la participación ciudadana en la gestión aspectos relativos al control de plagas,
- la comunicación pública de las labores realizadas en materia de control de plagas,

Las mejoras que, en su caso, oferten los licitadores alcanzarán una valoración VM máxima de 5 puntos. Los licitadores podrán ofertar las mejoras que consideren para la mejor prestación del Servicio.

Las mejoras propuestas serán valoradas por el adjudicatario mediante juicio de valor que a su entender puedan mejorar la calidad del servicio requerido en el presente pliego. Se asignará la máxima puntuación (5 puntos), a aquel ofertante cuya propuesta de mejoras sea la mejor valorada globalmente, puntuándose en la misma proporción al resto de los licitadores.

COMPUTO FINAL DE LAS VALORACIONES

Una vez analizadas todas las propuestas en cuanto a valoración económica, técnica y de las mejoras propuestas, se obtendrá la siguiente puntuación total de cada oferta:

$$VF = VE + VT + VM$$

10. APERTURA DE OFERTAS, REQUERIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

La apertura de ofertas se realizará en el domicilio social de AIGÜES D'ELX, por parte de la Mesa de Valoración.

Si se observare defectos materiales subsanables en la documentación presentada, se hábiles para que el licitador subsane el defecto, inadmitiendo, en su caso, las ofertas presentadas por los licitadores que no procedan a la subsanación de los defectos detectados en el plazo otorgado al efecto.

Abierto el SOBRE B, se valorará su contenido de acuerdo con los baremos establecidos en el presente pliego.

Una vez valorada la documentación correspondiente al Sobre B (proposición técnica y mejoras) se procederá a la apertura de los SOBRES C y valoración de los mismos.

Obtenida la puntuación total, la Mesa de Valoración tendrá la facultad de entablar negociaciones con las dos empresas que hubieren obtenido mejor puntuación. Dichas

negociaciones versarán exclusivamente sobre el precio.

Finalizada la negociación, en caso de haber tenido lugar, se elaborará la propuesta de adjudicación a favor de aquella empresa que hubiera hecho mejor oferta. En caso de que no hubiera tenido lugar la fase de negociación se elaborará la propuesta de adjudicación a favor de aquella empresa que cuya oferta hubiese resultado la más ventajosa en virtud de la puntuación de las ofertas presentadas.

El órgano de contratación adoptará el acuerdo sobre la adjudicación del contrato, la cual deberá ser motivada, procediendo a su publicación en el perfil del contratante y a todos los ofertantes. Igualmente se notificará al adjudicatario, requiriéndole a su vez para que, dentro del plazo de diez (10) días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de haber constituido la garantía exigida para la correcta ejecución del contrato, o en caso de que hubiera presentado declaración responsable de contar con los requisitos a acreditar en el Sobre A, deberá presentar la garantía definitiva y los documentos que fueron sustituidos.

La comunicación al adjudicatario, así como cualquiera que se realice a los licitadores durante el procedimiento, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que se hubiese designado al presentar las proposiciones.

Antes de la adjudicación, el Órgano de Contratación podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación cuando concurran circunstancias de carácter fáctico o jurídico que, de manera lógica y razonable, lo justifiquen, pudiendo igualmente desistir o renunciar al contrato, sin que ello otorgue a los licitadores derecho de indemnización alguno.

11.- GARANTÍA DEFINITIVA

Acusado el recibo de la notificación de la adjudicación, EL CONTRATISTA adjudicatario, **dentro del plazo de 10 días**, deberá aportar el documento que acredite haber constituido a disposición de AIGÜES D'ELX la fianza definitiva por importe del cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, IVA excluido, computado por la duración inicial del contrato, es decir, sin incluir las posibles prórrogas.

La garantía exigida podrá prestarse en alguna de las formas que se indican en el artículo 96 del TRLCSP.

12.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará dentro del mes siguiente al recibo de la notificación de la adjudicación, previa constitución de la garantía definitiva por parte del contratista y tras la cumplimentación de los requisitos exigidos.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el acuerdo dentro del plazo indicado, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del mismo.

13.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en los pliegos que rigen la presente contratación.

La celebración del contrato no comporta para AIGÜES D'ELX la obligación previa de contratar una determinada cantidad de trabajos a ejecutar.

14.- CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA A PERCIBIR POR EL CONTRATISTA POR EJECUCIÓN DE TRABAJOS

Los trabajos objeto de este contrato se facturarán de acuerdo con los precios unitarios ofrecidos por el adjudicatario.

El adjudicatario emitirá factura a AIGÜES D'ELX a mes vencido y/o campaña correspondiente al trabajo ya ejecutado realmente. En dicha factura deberán constar de forma clara los datos de los servicios prestados así como el resto de requisitos legalmente establecidos para la válida emisión de la factura.

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio del servicio con arreglo a las condiciones establecidas en el presente Pliego y la legislación aplicable.

15.- GASTOS E IMPUESTOS

Todos los gastos, impuestos, tasas, precios públicos, arbitrios, autorizaciones, derechos, exacciones parafiscales y tributos de cualquier clase o naturaleza, creados por el Estado, Comunidad Autónoma o Municipio y cualesquiera otros conceptos análogos que origine el presente Contrato y todos aquéllos que se causen hasta la total terminación de los trabajos, serán tramitados y satisfechos por EL CONTRATISTA.

16. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

16.1 DE LA MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y UTENSILIOS

La maquinaria, vehículos y utensilios que emplee el CONTRATISTA para la realización de los trabajos contratados deberán ser homologados, en perfecto estado de funcionamiento y con las revisiones reglamentarias realizadas y además deberán estar cubiertos en todo momento por las oportunas pólizas de responsabilidad civil, de ocupantes, así como daños a terceros que se ocasionen con motivo del empleo de los medios que utilice en la realización de los trabajos.

Los vehículos deberán disponer de las correspondientes pólizas del seguro obligatorio de vehículos, ocupante y daños a terceros, que se encontrarán en vigor y pagadas las primas correspondientes. Todas las pólizas de seguro a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior deberán estar concertadas con entidad aseguradora legalmente establecida en España y en las condiciones normales del mercado, salvo las pólizas complementarias de responsabilidad civil y daños a terceros, que deberán concertarse por cuantía ilimitada.

16.2. DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El CONTRATISTA se obligará durante la vigencia del contrato a tener contratada una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil que garantice por siniestro un mínimo de 300.000 €, de la cual facilitará a AIGÜES D'ELX antes de la firma del Contrato, una copia. Igualmente, facilitará copia de los sucesivos recibos pagados y que acrediten la vigencia de la Póliza.

El CONTRATISTA, en virtud de la citada Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, responderá de cualquier daño o perjuicio que fuera causado a AIGÜES D'ELX o a terceros, como consecuencia de los trabajos realizados objeto del contrato y se hará responsable de los pagos o restitución de bienes que la Ley determine en cualquier reclamación judicial o extrajudicial que se origine como consecuencia del cumplimiento del presente contrato, aún en el caso de que las reclamaciones se dirijan contra AIGÜES D'ELX.

El CONTRATISTA se obligará a comunicar a AIGÜES D'ELX en el plazo máximo de 24 horas, cualquier incidente y/o accidente que tenga lugar como consecuencia de la ejecución de los trabajos contratados por la misma, facilitando todos los datos necesarios para la correcta elaboración del correspondiente parte de siniestro a entregar a la compañía de seguros contratada por AIGÜES D'ELX, debiendo a su vez el CONTRATISTA dar parte del SINIESTRO a su compañía de seguros y hacer frente a los daños causados. En el supuesto de que sea AIGÜES D'ELX, quien por sí misma, o a través de su compañía de seguros haga frente a las reclamaciones presentadas por terceros, podrá deducir el importe abonado por dicho concepto de las facturas pendientes de abono o en su caso reclamar judicialmente.

El incumplimiento por el CONTRATISTA de las obligaciones contenidas en esta cláusula será motivo suficiente para que AIGÜES D'ELX proceda, con carácter inmediato, a la resolución unilateral del contrato, bastando con la comunicación escrita de tal extremo al CONTRATISTA, y sin que éste tenga derecho a indemnización alguna.

16.3. OBLIGACIONES LABORALES Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

El CONTRATISTA deberá estar dado de alta como Empresa ante la Seguridad Social.

Asimismo, el CONTRATISTA, como empresario de todo el personal que utilice para la ejecución de este contrato, que será de su exclusiva cuenta y riesgo, tendrá a todos sus trabajadores afiliados a la Seguridad Social y amparados bajo póliza de seguro de accidente de trabajo.

También será de su cuenta la cotización de dichos trabajadores en el Régimen General de la Seguridad Social y demás entidades de previsión a las que se deba o quiera cotizar, así como el cumplimiento de las obligaciones legales vigentes en materia de condiciones de trabajo y de seguridad e higiene o cualesquiera otras condiciones fijadas bien en norma de carácter estatal, autonómica o en convenio colectivo o pacto individual.

La falta de pago de las cotizaciones de Seguridad Social o de los salarios correspondientes a los trabajadores, será causa y así lo acepta expresamente el CONTRATISTA, para que AIGÜES D'ELX retenga de las cantidades que a este tenga que pagarle por trabajos realizados, las necesarias para hacer frente a dichos pagos, por cuenta y orden del CONTRATISTA.

Si, por cualquier circunstancia, AIGÜES D'ELX tuviera que efectuar algún pago a los trabajadores del CONTRATISTA ocupados en la ejecución del presente contrato, o a entidades gestoras o recaudadoras de la Seguridad Social, queda expresamente autorizada por este documento a realizarlo por orden y cuenta del CONTRATISTA, deduciendo el importe abonado de las facturas que éste le presente al cobro o de las retenciones practicadas.

Asimismo el CONTRATISTA se obliga:

A) A comunicar a AIGÜES D'ELX cualquier variación que sufra su plantilla laboral en un plazo mínimo de 24 horas con anterioridad al momento en que se produzca la variación, acreditando documentalmente, que el empleado o empleados se encuentran dados de alta y en condiciones de poder iniciar los trabajos.

B) A justificar mensualmente, el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social, así como el de los salarios de los trabajadores que participen en la realización del trabajo encargado. La justificación de los referidos pagos será requisito imprescindible para el abono por AIGÜES D'ELX de la factura correspondiente al CONTRATISTA. Asimismo, dicha falta de justificación será causa suficiente para que AIGÜES D'ELX pueda resolver unilateralmente el contrato.

C) El CONTRATISTA será responsable de la conducta de sus empleados, tanto de tipo civil como penal, siendo de su exclusivo cargo las responsabilidades en que éste incurra.

El CONTRATISTA tiene obligación expresa de velar por el cumplimiento de todas las normas de Seguridad e Higiene en la realización del trabajo. Esta obligación se extiende, a comunicar, poner a disposición y hacer cumplir a sus empleados todas las medidas de seguridad necesarias para la realización del trabajo.

17. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

El contratista se obliga a cumplir todas las disposiciones legales aplicables en materia de prevención de riesgos laborales y las medidas propias de AIGÜES D'ELX, siendo responsable de la puesta en práctica de las acciones necesarias a dichos efectos, siendo el contratista el único responsable de cualquier incumplimiento de las mismas o del que pudieran generar las personas a su cargo.

El contratista hará llegar a AIGÜES D'ELX la documentación y las acreditaciones, que se les soliciten, en cumplimiento de sus obligaciones en materia de Seguridad y Salud Laboral. La documentación y la acreditación prevista en el párrafo anterior debe exigirlas el contratista a sus subcontratistas, cuando subcontratara la realización de la totalidad o parte del servicio.

El contratista, así como cualquiera de sus subcontratistas, deberán formalizar su alta e inscripción en la aplicación informática "Coordinaqua", que regula la coordinación de las actividades entre AIGÜES D'ELX., el contratista y sus subcontratistas, de acuerdo al R.D. 171/2004, de 30 de enero. La documentación requerida, deberá estar introducida en los plazos indicados para ello. Así mismo, los costes asociados al uso de la herramienta informática "Coordinaqua", serán asumidos directamente por el contratista y por cada una de sus subcontratistas, en su caso. De tal forma, las facturas por este servicio serán emitidas directamente por la mercantil gestora de la herramienta al contratista o subcontratistas, quienes deberán abonarlas según se establezca en contrato al efecto.

El personal cualificado en materia de seguridad y salud de AIGÜES D'ELX podrá realizar inspecciones de seguridad a las tareas contratadas y dar instrucciones a las empresas contratistas para la prevención de los riesgos, mediante indicaciones verbales, entrega de evaluaciones de riesgos de las instalaciones donde prestan sus servicios, entrega de instrucciones de trabajo o cualquier otro medio que estime adecuado.

Los responsables de las diferentes empresas informarán a los trabajadores que intervengan en los trabajos, sobre las medidas que hayan de adoptarse en lo que se refiere a su seguridad y salud.

Será necesaria la presencia de recursos preventivos en los supuestos establecidos en la legislación vigente.

Los equipos de trabajo no deberán utilizarse en operaciones o en condiciones contraindicadas por el fabricante ni podrán utilizarse sin los elementos de protección previstos para la realización de la operación de que se trate.

El contratista adoptará cuantas medidas sean precisas, además de las que está obligado por imperativo legal, para garantizar la máxima seguridad de sus trabajadores y del resto de personal concurrente en el lugar de prestación de los Servicios.

Así mismo, la empresa contratista deberá suministrar a su personal los equipos de protección necesarios para el desarrollo de los trabajos, así como adiestrarles en su uso.

Ni durante la vigencia del Contrato ni cuando el mismo finalice AIGÜES D'ELX asumirá responsabilidad alguna sobre los trabajadores, obligándose el contratista a correr con cualesquiera costes laborales o de Seguridad Social que pudieran generarse en cualquier momento incluidos aquellos que tienen su causa en la finalización del presente Contrato, o la imposición de sanciones o recargos relativos a eventuales incumplimientos de la normativa laboral en general, y de Salud y Seguridad Laboral en especial. En consecuencia, en caso de que AIGÜES D'ELX se viese obligada a hacer frente a algún tipo de responsabilidad laboral, de Seguridad Social o en materia de Prevención de Riesgos Laborales en relación con los referidos trabajadores, AIGÜES D'ELX podrá repercutir íntegramente contra el contratista en virtud de lo expuesto anteriormente. Se exceptúan de la previsión anterior los supuestos de responsabilidad solidaria dispuesta por el artículo 42.3 de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, respecto a las obligaciones de prevención de riesgos laborales previstas en el artículo 24.3 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

De conformidad con lo expresado, AIGÜES D'ELX podrá, en cualquier momento, exigir que el contratista, y las empresas por ella subcontratadas, prueben documentalmente hallarse al corriente de sus obligaciones con respecto a las personas asignadas a los Servicios. En particular el contratista, tanto respecto de ella misma como de las empresas que subcontrate, se compromete a facilitar a AIGÜES D'ELX:

- Certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias emitido a estos efectos por la Administración tributaria durante los 12 meses anteriores al pago de cada factura correspondiente a la contratación o subcontratación. Anualmente.
- Copias de TC-1 y TC-2. Mensualmente.
- Certificado de pago de nóminas sellado y firmado por gerente o representante legal del adjudicatario. Mensualmente.
- Certificado de estar al corriente de los pagos con la Seguridad Social. Mensualmente.
- Copia del parte de alta en la Seguridad Social de las personas adscritas a la contrata. Mensualmente.

El contratista responderá directamente de los daños y perjuicios derivados de cualquier accidente sufrido o producido por él o por su personal, ya sea a AIGÜES D'ELX o a terceros, como consecuencia de incumplimiento de cualquier normativa aplicable.

18. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE

El CONTRATISTA se compromete a cumplir todas las obligaciones establecidas por la legislación vigente en materia de defensa y protección del medio ambiente y a observar puntualmente las instrucciones que le comunique AIGÜES D'ELX

El CONTRATISTA será debidamente informado por AIGÜES D'ELX, mediante documento al efecto, sobre cómo deberá gestionar, en su caso, los residuos peligrosos, no peligrosos e inertes en el lugar de los trabajos objeto del presente contrato, así como sobre aquellos requisitos ambientales que le sean de aplicación y sobre los que el CONTRATISTA tenga que dar obligado cumplimiento.



El CONTRATISTA asumirá, directa y personalmente, la eliminación de los residuos peligrosos, productos y envases que genere, a través de gestor autorizado, o en su caso, vertederos autorizados, siendo a su cargo los costes producidos por dicha eliminación si no la efectúa por sí mismo. Igualmente, deberá informar al Jefe de Servicio de AIGÜES D'ELX de cuáles son los gestores autorizados de residuos con los que va a trabajar y el destino de dichos residuos.

19.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, INFRACCIONES Y PENALIZACIONES.-

El objeto del contrato, deberá ejecutarse conforme a la planificación y calidad contractuales fijados.

No obstante lo anterior, en caso de que ocurra alguna incidencia en ejecución de las prestaciones objeto del contrato, que suponga daño para las personas o bienes, o manifiesto peligro para los mismos, el contratista está obligado a comunicar de forma inmediata dicha incidencia a la persona de AIGÜES D'ELX que sea Responsable del Contrato. El incumplimiento de dicha obligación llevará aparejada la imposición de una penalización de 1.500 euros.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en este Pliego o en el PPT, así como en el contrato, llevará consigo el devengo automático de las penalizaciones establecidas en esta cláusula, todo ello sin perjuicio de la obligación de resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado a AIGÜES D'ELX.

El régimen de penalizaciones se aplicará complementaria e independientemente de que los hechos que den lugar a la infracción puedan ser causa de resolución del contrato. En tal supuesto, el órgano de contratación podrá iniciar el procedimiento de resolución del contrato por incumplimiento.

La firma del contrato por parte del adjudicatario implica la aceptación del régimen de penalizaciones.

Este régimen de incumplimientos y penalizaciones es independiente de las infracciones y sanciones que sean ajenas al vínculo propiamente contractual, previstas en la normativa sectorial reguladora de la actividad objeto de contratación, que se regirán por sus propios principios y normas.

La existencia de dos incumplimientos graves en un mismo año, o cuatro leves, facultará al Órgano de Contratación a la resolución del contrato.

Graduación de incumplimientos. Los incumplimientos del adjudicatario a los efectos del presente régimen de penalidades, se clasifican en graves y leves.

Incumplimiento graves. Constituyen incumplimientos graves del adjudicatario:



- Ceder, arrendar, subarrendar o traspasar la totalidad o parte de las prestaciones integrantes del contrato, bajo cualquier modalidad o título, sin cumplir previamente con los requisitos exigidos por el presente Pliego y sin autorización expresa de AIGÜES D'ELX
- El incumplimiento de las obligaciones relativas a la garantía definitiva, en los términos dispuestos por el presente Pliego.
- Ser sancionado por infracción grave o muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Ser sancionado por infracción grave o muy grave en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en el RDL 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
- Ser sancionado por infracción grave o muy grave por incumplimiento de obligaciones fiscales y tributarias.
- La no solicitud por el contratista, o denegación a éste, de las licencias y autorizaciones necesarias para la ejecución del presente contrato.
- Falsear la información que el adjudicatario debe proporcionar a AIGÜES D'ELX, de acuerdo con el presente Pliego y el de Prescripciones Técnicas Particulares.
- El incumplimiento sustancial de cualquier otra obligación establecida en el presente Pliego o el de PPT de la licitación, así como el incumplimiento sustancial de los compromisos contenidos en la oferta adjudicataria.
- La persistencia de la adjudicataria en el incumplimiento de sus obligaciones, siempre que hubiera sido requerido previamente y no las hubiera cumplido en el plazo fijado.
- El incumplimiento grave de las normas que rigen la subcontratación y cesión, según lo dispuesto en los Pliegos.
- La reiteración de tres faltas leves en un período de seis meses consecutivos o doce discontinuos.
- El incumplimiento del plazo de presentación de las previsiones contenidas en el PPT en relación con la prevención de riesgos laborales.
- La situación de mora del contratista en relación a los pagos que aquél deba hacer a sus proveedores o subcontratistas.

Incumplimiento leves. Constituyen incumplimientos leves del adjudicatario los siguientes:

- La desobediencia de las instrucciones del Responsable del Contrato cuando la misma no afecte a los resultados del mismo.
- La falta de respeto de los empleados de la adjudicataria para con el personal del adjudicatario o sus subcontratas.
- Cualquier incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario establecida en el presente Pliego o el de PPT de la licitación, así como el incumplimiento de los compromisos contenidos en la oferta adjudicataria, siempre que no esté calificado como falta grave conforme apartado anterior.

Devengo de las penalidades. Los incumplimientos del adjudicatario darán lugar al devengo automático de las penalizaciones por los importes que a continuación se detallan:

- Los incumplimientos leves darán lugar al devengo de penalidades de hasta cien euros (100€) por cada infracción.
- Los incumplimientos graves darán lugar al devengo de penalidades de hasta mil euros (1000€) por cada infracción.

En caso de que las penalidades o multas por demora devengadas superen el cinco por ciento (5%) del presupuesto total del contrato, AIGÜES D'ELX estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

El límite máximo de las penalizaciones a imponer no podrá exceder del veinte por ciento (20%) del presupuesto total del contrato.

AIGÜES D'ELX comunicará al adjudicatario el incumplimiento identificándolo y la penalidad devengada correspondiente.

Abono de las penalidades. Comunicado el incumplimiento, en caso de falta de abono en un plazo de 5 días, las penalidades y multas por demora devengadas serán deducidas, en su caso, de las cantidades pendientes de pago.

En todo caso, solo podrá realizarse dicha deducción cuando AIGÜES D'ELX hubiera comunicado previamente al adjudicatario la identificación del incumplimiento o mora acaecida.

AIGÜES D'ELX podrá atemperar el importe de las penalidades y multas devengadas automáticamente conforme a lo expuesto con anterioridad, o incluso dispensar al adjudicatario de la obligación de abonar su importe, a la vista de las circunstancias del caso. Esta facultad corresponderá exclusivamente a AIGÜES D'ELX, que podrá ejercerla con carácter graciable y operará, en su caso, con posterioridad al devengo automático de la penalidad o multa,

debiendo AIGÜES D'ELX comunicarlo al adjudicatario dentro de los 15 días siguientes a aquél en que le hubiera comunicado el incumplimiento detectado y el devengo automático de la penalidad o multa, conforme a lo previsto en este Pliego.

En caso de ausencia de comunicación relativa al atemperamiento de la penalidad por parte de AIGÜES D'ELX se entenderá que procede el abono del importe íntegro de la penalidad devengada automáticamente.

20.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido determinantes de la adjudicación del contrato.

En todo caso, para que el contratista pueda ceder sus derechos y obligaciones, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- 1.- Que AIGÜES D'ELX autorice expresamente y con carácter previo la cesión
- 2.- Que el cedente tenga ejecutado al menos un veinte por ciento 20% del importe del contrato.
- 3.- Que el cesionario, tenga personalidad y capacidad para contratar con AIGÜES D'ELX. y reúna los requisitos de solvencia exigidos para la adjudicación. No estando en curso en causa de prohibición para contratar.
- 4.- Que se formalice la cesión entre el contratista y el cesionario en escritura pública en que el cesionario deberá aceptar, expresa e incondicionadamente, todas las obligaciones derivadas del contrato y oferta formulada por el contratista inicial.

En el supuesto de que se autorice la cesión, AIGÜES D'ELX podrá establecer al cesionario, garantías adicionales o estipulaciones contractuales singulares al objeto de asegurar el buen fin del contrato.

La subcontratación, no podrá realizarse salvo que exista autorización escrita de AIGÜES D'ELX.

21.-PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

Toda la información que se entregue al contratista para el desarrollo de los trabajos tendrá el carácter de confidencial. El contratista queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer o se le hubiera facilitado con ocasión del cumplimiento o realización de este Contrato, especialmente los de carácter personal o empresarial, que no podrá copiar o utilizar con fin diferente al que figura en este Contrato, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. En todo caso, el contratista actuará en el tratamiento de los datos únicamente en conformidad con las instrucciones que le señale AIGÜES D'ELX a través de su Gerente.

La obligación de preservar la confidencialidad rige durante el desarrollo del Contrato y con posterioridad al mismo. A tal efecto, el contratista se obliga a indemnizar a AIGÜES D'ELX por cualesquier daños y perjuicios que sufra directamente, o por toda reclamación, acción o procedimiento, que traiga su causa de un incumplimiento o cumplimiento defectuoso por parte del contratista del que se dispone tanto en las presentes bases, como en el Contrato y como en lo dispuesto en la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal. Las obligaciones de confidencialidad establecidas en el Contrato son de carácter indefinido. El contratista queda, igualmente, obligado al cumplimiento del que se dispone a la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, en particular al recogido en:

- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD).
- Real decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica de protección de datos de carácter personal (RLOPD).

22. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

El CONTRATISTA cede con carácter exclusivo a AIGÜES D'ELX todos los derechos de explotación sobre los trabajos y documentos que se elaboren como objeto de la presente contratación, sin más límite de tiempo ni de ámbito territorial que los fijados por la normativa aplicable.

23. RESPONSABILIDAD CORPORATIVA

Es responsabilidad del CONTRATISTA conocer y cumplir los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas (<http://www.pactomundial.org/category/aprendizaje/10-principios/>).

El CONTRATISTA acepta el Código de Conducta de AIGÜES I SANEJAMENT D'ELX en el que se agrupan sus normas de actuación y principios generales de su programa de prevención de delitos, dirigido a prevenir o reducir significativamente el riesgo de comisión de delitos y facilitar su detección.
http://www.aigueselx.es/DOC/AISE_Codigo_de_Conducta_rev_01.pdf

En cualquier caso, la actuación del CONTRATISTA, se llevará a cabo en consonancia con los principios recogidos en los documentos arriba indicados.”

24. REGISTRO DE PROVEEDORES

El CONTRATISTA quedará obligado a estar registrado en el registro de proveedores ACHILLES, con la modalidad de RePro Estandar.

Para ello se puede acceder a través de la dirección web <http://www.reprobd.com/reproregistrationform/Default.aspx?Lng=es> o a través del apartado “Proveedores” de la página principal de la web de SUEZ (www.agbar.es) donde ha de cumplimentar un cuestionario sobre información acerca de su empresa (datos identificativos, información económico-financiera o sobre equipos y materiales, certificaciones de que disponga [ISO's OHSAS,...], etc.). Cuando así sea requerido, deberá aportar a la mayor brevedad la documentación que se le solicite (p.ej. certificaciones ISO, Seguro de Responsabilidad Civil, documentación relativa a Prevención de Riesgos Laborales (PRL), certificado negativo de Seguridad Social o deudas con AEAT, datos financieros, etc.) a fin de completar o justificar la información facilitada.

La información contenida en el registro debe mantenerse actualizada por parte del contratista durante la vigencia del contrato.

AIGÜES D'ELX realizará la evaluación del contratista basándose en aspectos como el grado de cumplimiento de plazos y condiciones comerciales pactadas, calidad del

producto o servicio prestado, incidencias y reclamaciones registradas, grado de cumplimiento de la documentación CAE/PRL.

Si tras la evaluación citada, el contratista no alcanzara un nivel satisfactorio en el cumplimiento de los requisitos establecidos que pueda ser razonablemente considerado correcto, AIGÜES D'ELX podrá iniciar los pasos que considere necesarios prescindir del mismo, pasando éste a la situación de no apto y sin que ello pueda ser considerado un incumplimiento contractual por parte de AIGÜES D'ELX

25. RÉGIMEN APLICABLE

El CONTRATISTA se somete, para cuanto no se encuentre establecido en este Contrato, al Código de comercio, a las normas civiles, y demás normas aplicables.

26. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causa de resolución de este Contrato:

- a) La muerte o, en su caso, la extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de las partes.
- b) La situación de concurso de acreedores de cualquiera de las partes, sin perjuicio de los derechos y acciones que a cada uno puedan corresponder.
- c) El mutuo acuerdo de las partes, con los efectos que en el mismo se establezcan.
- d) La falta de capacidad técnica o laboral del CONTRATISTA, observada durante la ejecución de los trabajos contratados.
- e) El incumplimiento total o parcial por parte del CONTRATISTA de todas o alguna de las cláusulas del presente contrato si la otra parte, no inculpidora, pidió la resolución.
- f) Defectos generalizados en la ejecución de las unidades contratadas.
- g) La falta de subsanación de los defectos en los trabajos realizados.
- h) Incumplimiento de normas y/o especificaciones.
- i) El abandono por parte del CONTRATISTA de los trabajos objeto del contrato durante cinco días consecutivos o diez días alternos sin autorización expresa de AIGÜES D'ELX

- j) El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones socio laborales o de las normas de seguridad y salud.
- k) El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, y en el Real Decreto 1109/2007, tanto respecto del propio CONTRATISTA como respecto de las subcontrataciones que realice.
- l) La no presentación, previo requerimiento fehaciente de AIGÜES D'ELX, de la certificación de encontrarse al día en lo concerniente a sus obligaciones patronales, fiscales y con la Seguridad Social.
- m) La disolución de la empresa mixta Aigües i Sanejament, S.A.. En este supuesto, si la disolución de AIGÜES D'ELX no es debida a incumplimiento del CONTRATISTA, éste tendrá derecho al pago de los trabajos realmente ejecutadas hasta ese momento.

En caso de disolución de AIGÜES D'ELX por causas imputables al CONTRATISTA, quedarán afectados y en suspenso todos los pagos pendientes de vencimiento hasta la liquidación definitiva que se practique como consecuencia de tal disolución, con el fin de aplicar éstos a subsanar los daños ocasionados a AIGÜES D'ELX.

27. RÉGIMEN DE RECLAMACIONES Y RECURSOS

Serán de aplicación las disposiciones del TRLCSP al respecto que se refieren al régimen especial de revisiones en materia de contratación y medios alternativos de resolución de conflictos.

Las restantes cuestiones litigiosas que no deriven del Procedimiento de Preparación y Adjudicación del contrato, y en especial las relacionadas con la ejecución o modificación del contrato y su extinción, serán resueltas por los Juzgados y Tribunales del lugar de celebración de mismo, a cuya jurisdicción se someten las partes, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Elche, 6 de junio de 2017

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN



ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____, en su propio nombre (o en representación de _____), vecino de _____provincia de _____, país _____, domiciliado en _____, provisto de DNI/NIF _____, enterado del anuncio del procedimiento de licitación para contratación por EMPRESA MIXTA AIGÜES I SANEJAMENT D'ELX, S.A., de los **SERVICIOS DE DESINSECTACIÓN, DESRATIZACIÓN Y DESINFECCIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO E INSTALACIONES DEL SERVICIO** se compromete a:

Prestar el servicio en los términos y condiciones descritos en el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, así como del modo detallado en la oferta propuesta, por el **Precio anual** (no debe exceder el presupuesto base anual de licitación): _____€ (indicar en letra y número), con lo que la oferta económica formulada para el contrato durante toda su vigencia, incluidas sus prórrogas asciende a (no debe exceder el presupuesto total estimado de licitación): _____€ (indicar en letra y número), todo ello en base a los precios unitarios que a continuación se ofertan:

Código (SC _i)	Denominación	Cantidad Anual (CA _i)	Precio Unitario Máximo (PU _i)	Unidades	Precio Servicio (PSC _i)
Servicios DDD Aigües d'Elx					
1	Jornada equipo Desratización y Desinsectación de Red de Alcantarillado e Instalaciones	232		€/jornada	
2	Jornada equipo Desratización	-		€/jornada	
3	Jornada equipo Desinsectación	-		€/jornada	
4	Hora equipo DDD	-		€/hora	
5	Desratización y Desinsectación de elemento puntual: aplicación pozo, arqueta, registro, etc.	-		€/unidad	
6	Desratización y Desinsectación de EBAR puntual (bombeo agua residual)	-		€/unidad	
PRECIO TOTAL ESTIMADO					

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Declaración responsable que se formula ante el Órgano Competente de AIGÜES I SANEJAMENT D'ELX, S.A., para el procedimiento de licitación para la contratación de "SERVICIOS DE DESINSECTACIÓN, DESRATIZACIÓN Y DESINFECCIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO E INSTALACIONES"

Don, con D.N.I. nºen representación de la empresa, según escritura pública otorgada en fecha de de, ante el Notario del Ilustre Colegio de, con residencia en, D., número de su protocolo.

En la representación en que actúa, DECLARA cumplir las condiciones establecidas para contratar con AIGÜES I SANEJAMENT D'ELX, S.A., con referencia a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones establecido.

Asimismo DECLARA conocer que esta declaración sustituye la aportación inicial de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos previos para la celebración del contrato, que autoriza el artículo 146, apartado 4, párrafo primero, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y queda obligado, conforme a lo establecido en el párrafo segundo del mismo y a las correspondientes determinaciones del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación, a presentar la documentación pertinente de ser requerido por el Órgano de Contratación o Mesa de Contratación.

Igualmente DECLARA conocer que la falta de presentación dentro del plazo indicado de cualquiera de los documentos que procedan de entre los señalados en la cláusula correspondiente del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la falta de subsanación de las deficiencias advertidas en aquéllos dentro del plazo concedido al efecto o la falta de acreditación del cumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas para la adjudicación del contrato mediante la documentación aportada, comportarán el rechazo de la proposición con la consiguiente exclusión de la licitación de este concurso.

Finalmente DECLARA conocer que cualquier falsedad en esta declaración será causa de prohibición de contratar con las entidades del Sector Público (art. 60.1.e) TRLCSP).

En Elche, a.... de..... de.....

Fdo.



ANEXO III

**MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE LA EXACTITUD DE LA DOCUMENTACIÓN EN
FORMATO DIGITAL Y PAPEL**

Don, con D.N.I. nºen representación de la
empresa, según escritura pública otorgada en fecha de
de, ante el Notario del Ilustre Colegio de, con residencia en,
D., número de su protocolo.

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que el contenido de la documentación presentada en formato digital en cada uno de los sobres
es copia fiel de la correspondiente presentada en soporte papel.

En Elche, a.... de..... de.....

Fdo.